

Constancia: Señor juez, le informo que, constatada la base de datos del Registro Nacional de Abogados, se verifica que la T. P. 287.522, correspondiente a la abogada Laura Daniela Botero Ocampo, se encuentra vigente.

A Despacho para que provea.


Daniela María Arbeláez Gallego
Oficial Mayor.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

Medellín, quince de julio de dos mil veintiuno

019-2021-00222

Cumplidos los requisitos exigidos, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., 90 y 368 *ejusdem*, el Juzgado:

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, promovida por Maria Salomé González Méndez, Lina Esther Pulgarín González, Diana Marcela Pulgarín González y Clara Inés Pulgarín González en contra de John Jairo Uribe Correa, Claudia Patricia Rendón Grisales, Cooperativa Especializada de Transporte -Sertrans y Seguros Generales Suramericana S.A.

Segundo: Se corre traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, en atención a lo establecido en los artículos 91 y 369 del C. G. P.

Tercero: Notifíquese a la demandada conforme lo dispone el artículo 8 del decreto 806 de 2020 o los artículos 291 y s.s. del C. G. del P.

Cuarto: Según lo preceptuado en los artículos 73 y s.s. del C. G. P., se reconoce personería para actuar en representación de la parte demandante a la abogada Laura Daniela Botero Ocampo, identificada con C.C. 1.152.442.230, T.P. 287.522 del C. S. de la J.

Quinto: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 151 del C. G. del P., se concede amparo de pobreza a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c313902284bf168cbf95408330ddc4707278fa01f73b8b671bef32329970208

Documento generado en 15/07/2021 12:27:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>